

computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.”

Los Corrales de Buelna, 6 de junio de 2006.—El alcalde, José Manuel López Gutiérrez.

06/7760

### AYUNTAMIENTO DE MIENGO

*Información pública de expediente para instalación zootécnica de acuicultura de ciprínidos ornamentales, en Mogro.*

Por don Gabriel Francisco Gutiérrez en representación de «Atlántida, SAT», se solicita licencia municipal (número expediente 58/06), para instalación zootécnica de acuicultura de ciprínidos ornamentales en la parcela 47 del polígono 3 del pueblo de Mogro de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada construcción, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de un mes, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Miengo, 18 de mayo de 2006.—El alcalde, Avelino Cuartas Coz.

06/7622

### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

*Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación y Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación A-1 de Anero, en barrio La Sota.*

La Junta de Gobierno Local en sesión del día 9 de junio de 2006 aprobó inicialmente el Proyecto de Compensación y el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación A-1 de Anero, sita en barrio La Sota, que incluye las parcelas catastrales 6448107, 6448108, 6448109, 6448111, 6448112, 6448113, con una superficie total de 14.316 m<sup>2</sup> y que linda al Norte con suelo no urbanizable y parcela 6448110VP4064N, Sur con Carretera N-634 y parcela 6448106VP4064N, Este con camino de parcelaria y suelo no urbanizable y Oeste con suelo no urbanizable y parcelas 6448106 VP4064N y 6448105VP4064N.

Se informa que durante un plazo de veinte días hábiles, a partir de esta publicación en el B.O.C., se podrán presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 12 de junio de 2006.—El alcalde, José Luis Blanco Fomperosa.

06/7879

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

*Notificación de sentencia en recurso número 853/03, contra resolución del Ayuntamiento.*

El Tribunal Superior de Justicia de Cantabria Sala de lo Contencioso-Administrativo Número Uno, ha dictado sentencia en fecha 20 de enero de 2006, en el recurso número 853/03, interpuesto por don Antonio Cendrero Uceda, contra Resolución emitida por Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana de fecha 24 de julio de 2003, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana de fecha 10 de junio de 2003 que acuerda la aprobación definitiva de la división de la Unidad de Actuación UE-9 en dos y Estudio de Detalle de la Unidad UE-

9.1, que ha adquirido firmeza según providencia de la Sala el 6 de marzo de 2006, que en su parte dispositiva señala lo siguiente:

«Que debemos estimar y estimamos, el recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio Cendrero Uceda, representado por el procurador don Juan Antonio González Morales y defendido por el letrado don Cesar Luis Polanco Gines, contra la Resolución emitida por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana de fecha 24 de julio de 2003, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana de fecha 10 de junio de 2003 que acuerda la aprobación definitiva de la división de la Unidad de Actuación UE-9 en dos y Estudio de Detalle de la Unidad UE-9.1, con declaración de anulación de tales Actos Administrativos por no ser conformes con el Ordenamiento Jurídico, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará a las partes con expresión de los recursos que en su caso procedan frente a ella, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Bezana, 7 de junio de 2006.—El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.

06/7711

### AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

*Información pública de Proyecto de Convenio de Gestión Urbanística.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 262.5 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública el Proyecto de Convenio de Gestión Urbanística suscrito entre este Ayuntamiento e «Inmobiliaria Saanem, S.A.», que tiene por objeto la sustitución del deber legal de cesión del 7% de aprovechamiento urbanístico, en suelo urbano no consolidado aislado, correspondiente a la Unidad de Actuación HA1 «Herondas» en Herrán, por el pago de cantidad sustitutoria en metálico, conforme a la valoración pericial efectuada por los Servicios Técnicos Municipales.

Durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, se podrá examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que se estimen oportunas.

Santillana del Mar, 17 de mayo de 2006.—El alcalde, Isidoro Rábago León.

06/6672

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

*Resolución aprobando los Proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto número 22 denominada El Recial en calle José Estrañi-Bº Bellavista.*

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 18 de mayo de 2006, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Transcurrido el período de información al público tras la tramitación por el Procedimiento Conjunto previsto en el artículo 154 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, de los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto nº 22 en c/ José Estrañi denominada “El Recial” a propuesta de D. José Ramón Cornejo Lavín en representación de propietarios de más del 60% de la superficie de la unidad,

Vistas las alegaciones presentadas durante el periodo de audiencia e información al público por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Olga Fernández Pelaz,

Visto el informe del Servicio de Urbanismo y Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.d) de la LBRL,

Por el concejal-delegado de Fomento, Urbanismo, Obras y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

#### ACUERDO

1.- Aprobar definitivamente los proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto nº 22 denominada "El Recial" en c/ José Estrañi- Bº Bellavista a propuesta de don José Ramón Cornejo Lavín, en nombre de propietarios de más del 60% de la superficie de la unidad, desestimando las alegaciones de doña M<sup>a</sup> Olga Fernández Pelaz, por los motivos expuestos en los informes del Servicio de Urbanismo de fecha 9 de marzo de 2006 y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo de 14 de marzo de 2006.

2.- Designar como representante municipal en el órgano rector de la Junta a don Víctor M. Gil Elizalde, y a don Eduardo Rubalcaba Pérez, como representante del Ayuntamiento en el caso de existir bienes municipales, en cumplimiento del acuerdo plenario de 8 de julio de 2003.

3.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 152.2 y 139 de la Ley de Cantabria de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, la aprobación de los Estatutos conlleva la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad. Los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad tendrán derecho a ser resarcidos del coste justificado de los proyectos y a la devolución, en su caso, de las tasas municipales. La suspensión prolongará su eficacia hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación de la unidad

4.- En el plazo de tres meses deberá constituirse la Junta de Compensación mediante escritura pública. Los propietarios que no hubieran solicitado el sistema podrán incorporarse a la Junta de Compensación dentro del plazo de un mes desde la formalización de la escritura de constitución de la Junta. Transcurrido dicho plazo, sus fincas será expropiadas a favor de la Junta de Compensación. Los propietarios que no deseen formar parte de la Junta de Compensación podrán también solicitar al Ayuntamiento la inmediata expropiación de los bienes afectados, sin perjuicio de su libre transmisión. Si dicha transmisión se produjera antes de la expropiación el nuevo propietario podrá integrarse de inmediato en la Junta de Compensación. Podrán también incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que hayan de participar con los propietarios en la gestión de la unidad.

5.- Copia autorizada de la escritura de constitución y de las adhesiones, en su caso, se trasladará al Ayuntamiento para su aprobación e inscripción como entidad urbanística colaboradora.

6.- La Junta, una vez constituida, y con sujeción a los criterios establecidos en las Bases de Actuación, elaborará en el plazo de seis meses el proyecto de Compensación en el que se describirán las fincas resultantes, la localización de los terrenos de cesión obligatoria y cuantas precisiones sean necesarias para la ejecución del Plan. El proyecto de compensación tendrá también en cuenta lo dispuesto en el artículo 137 (contenido y reglas de la reparcelación)."

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso

contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Este acuerdo no ha podido notificarse a los propietarios que se relacionan a continuación, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación se hace por medio de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de Edictos del Ayuntamiento.

Los interesados a los que no ha podido practicarse la notificación son los siguientes:

Don Cecilio José Camus Toca.

Santander, 18 de mayo de 2006.-El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago

06/7568

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

*Resolución aprobando Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto número 22, denominada El Recial.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 30 de marzo de 2006, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Transcurrido el período de información al público tras la aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2005 del Estudio de Detalle en la UA delimitada en el AR nº 22, denominada "El Recial" a propuesta de don José Ramón Cornejo Lavín, en representación de «IBAIGANE 2.000 S. A.» y «ROBERA 2.000 S. A.»,

Vistas las alegaciones presentadas por doña M<sup>a</sup> Olga Fernández Pelaz,

Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 123.1.i) de la LBRL,

El presidente de la Comisión de Fomento, Urbanismo, Obras y Vivienda, propone para su aprobación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión, el siguiente

#### ACUERDO

1.- Estimar parcialmente las alegaciones de doña M<sup>a</sup> Olga Fernández Pelaz referidas a las correcciones a la denominación de la UA como "El Recial" y al carácter de vial restringido al eje C, que no lo es, y desestimar el resto de las alegaciones por los motivos expuestos en el del Servicio de Urbanismo y en el informe del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, que se unen a este acuerdo.

2.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación del AR nº 22 en c/ José Estrañi-Bº Bellavista a propuesta de don Jose Ramón Cornejo Lavín en representación de «ROBERA 2.000 S. A.» e «IBAIGANE 2.000 S. A.» cuyo objeto es la ordenación de volúmenes y el ajuste de alineaciones y rasantes.

3.- En el desarrollo posterior de la actuación (licencias de obras), deberán tenerse en cuenta las siguientes cuestiones: